

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., junio treinta de dos mil veintidós.

Proceso : Recurso Extraordinario de Revisión
Radicado : 25000-22-13-000-2020-00215-00.

Cumplido el traslado de la demanda de revisión sin que ninguno de los convocados contestara a la misma, es del caso abrir a pruebas el proceso, conforme lo determina el artículo 358 del Código General del Proceso y acorde a lo solicitado por las partes así:

1-Pedidas por el demandante en revisión.

a- Téngase por tal la actuación de que da cuenta el expediente contentivo del proceso de sucesión objeto de la sentencia acusada.

b- Las documentales aportadas con la demanda, a saber:

-Copia digital del contrato de compraventa celebrado entre Angel Grasciano Quevedo y Héctor Jildardo Parra [Fl. 4, archivo No. 02].

- Copia digital de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Familia de Cáqueza el 28 de diciembre de 2018 [Fls. 1-4, archivo No. 03].

- Copia digital del trabajo de partición elaborado por Flor Marina Baquero Reina [Fls. 5-41, archivo No. 03]. señálese para el efecto el día 7 se septiembre de 2022 a las 10 a.m.

c- Óigase en testimonio a la partidora Flor Marina Baquero Reina señálese para el efecto el día 7 se septiembre de 2022 a las 10 a.m.

2. Decretadas oficiosamente.

a- Cítese al señor Armando Hernández Parrado para que concurra a audiencia pública para rendir interrogatorio de parte el día 7 se septiembre de 2022 a las 10 a.m.

La recepción de las declaraciones se hará con la comparecencia de los citados a la sede del Tribunal Superior de Cundinamarca, pudiendo los apoderados de las partes comparecer física o virtualmente, la secretaría facilitara la conexión virtual de ser la elegida, previa comunicación de aquellos al respecto.

Concluida la recepción de las declaraciones se escucharán los alegatos de las partes y se emitirá el correspondiente fallo, según lo previsto en el artículo 358 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado